

DO427



02 MAR. 2022
RECIBIDO
DESPACHO DE DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS



Respuesta



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 242/2022

ASUNTO: Contestación escrito

Chihuahua, Chihuahua, 28 de febrero de 2022

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su **Oficio No. D/512/2022**, recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 11 de febrero del presente año, medio por el cual solicita conocer si es necesario presentar el estudio de **impacto ambiental** de las siguientes obras y actividades:

1. **Pavimentación progresiva en calle 59, entre la calle Segunda y calle Partido Liberal, colonia Melchor Ocampo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**
2. **Suministro y aplicación de mezcla Asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas de la zona 1 y 4 de la ciudad.**
3. **Suministro y aplicación de mezcla asfáltica para mantenimiento preventivo (bacheo) en calles y avenidas de la zona 2 y 3 de la ciudad.**
4. **Rehabilitación de calles con mortero asfáltico en Periférico de la Juventud, Av. Silvestre Terrazas, Periférico Lombardo Toledano y calle Washington.**
5. **Segunda etapa de construcción del Centro de Desarrollo Familiar (Cedefam) en Punta Oriente.**

Al respecto, le comento que las actividades y la obra antes descritas, a razón de que estas serán para el mejoramiento de la infraestructura vial de la ciudad de Chihuahua y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, por lo que considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido de dichas obras y actividades son de tipo construcción para la infraestructura y equipamiento urbano y que ambas constituyen y fortalecen el mejoramiento de la infraestructura y servicios urbanos, asimismo, de no haber encontrado durante estas obras y actividades efectos significativos para los lugares que pudieran provocar alteraciones importantes negativas al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

Página 1 de 2



ASUNTO: Contestación escrito

Por lo dichas obras **no requieren de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Asimismo, el presente dictamen no exenta de solicitar la autorización para derribo de arbolado, que pudiera estar en el área de desplante de la obra a realizar, por lo que previamente deberá informar a la Dirección de Mantenimiento Urbano Municipal de ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ADN/CAAA/Rem
c.c.p. Archivo.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx